CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"RICARDO JOSE QUINTANA ALVARIZA C/ GOBERNACION DEL GUAIRA S/ REPOSICION AL CARGO Y COBRO DE SALARIOS CAIDOS"**, Expte.C.S.J.N°608, Folio 48, Año 2023.----------

A.I. N° 47.....

RECIBIDO ESTADISTICA 21-03-2024

Asunción, 20 de marzo de 2024

VISTOS: Estos autos y ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, el informe de la Actuaria, en su parte pertinente expresó cuanto sigue: *"...en el expediente caratulado:* ***"RICARDO JOSE QUINTANA ALVARIZA C/ GOBERNACION DEL GUAIRA S/ REPOSICION AL CARGO Y COBRO DE SALARIOS CAIDOS"****, Expte.C.S.J.N°608, Folio 48, Año 2023, el Sr. Cesar Sosa, en representación de la parte demandada, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 20 de noviembre de 2023 (fs.51), según la cédula de notificación de fecha 13 de diciembre de 2023 (fs.52). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha la fecha (13 de diciembre de 2023, hasta el 21 de diciembre de 2023, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte...".* **Consecuentemente**, desde la fecha 13 de diciembre de 2023, transcurrió el plazo de cinco días sin que la parte demandada, haya presentado su escrito de contestación, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del **Artículo N°438** del Código Procesal Civil, establece: *"...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia..."*, en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar la parte demandada, para contestar el traslado corrídole por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Ricardo José Quintana Alvariza, por derecho propio y bajo patrocinio a abogado, contra el Auto Interlocutorio Nro.03 de fecha 24 de julio de 2023, dictado por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Guaira y Caazapá.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL
R E S U E L V E

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar la parte demandada, para presentar su escrito de contestación del traslado que se les corriera por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Ricardo José Quintana Alvariza, por derecho propio y bajo patrocinio a abogado, contra el Auto Interlocutorio Nro.03 de fecha 24 de julio de 2023, dictado por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Guaira y Caazapá.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA